22/

Constancia Secretarial: En la forma ordenada en la providencia proferida el 16 de septiembre de 2020, por la Secretaría se procede a la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, así:

Agencias en derecho	$412.983.oo	Fl. 19 vts
TOTAL COSTAS PROCESALES	$412.983.oo	

No existe constancia que se hayan causado y pagado más costas.

Total: ($412.983.oo)

Medellín, octubre 8 de 2020.

Lina Rocio Pareja Quintero
Secretaria

RADICADO. 2017-00660-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ocho de octubre de dos mil veinte,

Conforme al contenido del numeral 1 del artículo 365 del C.G.P., el despacho APRUEBA la liquidación de costas que antecede a cargo de la parte demandada.

Se deniega la solicitud presentada por la parte ejecutante señora YESICA LILIANA ECHEVERRI MARÍN, en cuanto a la consignación en la cuenta de ahorros que registra a su nombre en BANCOLOMBIA, toda vez que el presente tramite es una obligación de tracto sucesivo, la cual el Despacho debe de llevar un control de los dineros entregados.

Revisado el presente expediente, observa el despacho que, hasta la fecha, ninguna de las partes ha LIQUIDADO CRÉDITO. Por lo anterior, SE REQUIERE a las partes para que presenten la actualización del crédito Articulo 446 del Código General del Proceso), a efectos de conocer el estado del mismo.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 65

Fijado hoy 26 OCT 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad Medellín - Antioquia.

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
Secretaria